Tercero: Establecer que el primer ejercicio se desarrollará el próximo día 27 de diciembre las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Ampuero. El Tribunal se reunirá el 18 de diciembre a las 12:00 horas para la valoración de los méritos aportados.

Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Ampuero, 4 de diciembre de 2007.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

07/16644

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación de las bases para la provisión, mediante oposición libre, de personal funcionario para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Policia Local

BASES DE LA OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de propiedad de una plaza de Agente de Policía Local (Grupo C), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, siendo el sistema selectivo el de oposición libre.

La plaza de Agente de Policía Local tiene asignadas las funciones propias de la Escala Básica de acuerdo con la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, Normas reguladoras de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, por resolución de la Alcaldía-Presidencia con las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, desde la fecha de aprobación de esta convocatoria hasta la fecha de conclusión del proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos para el ingreso:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos y no sobrepasar de los 30 antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FPII o equivalente en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas fijadas, para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, en la Orden de 11 de enero de 1988 y recogido en el anexo VI de estas bases.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión, al menos de los permisos de conducción de las clases A y B (BTP) o sus equivalentes.

g) Medir como mínimo 1,70 metros de altura los varones y 1,65 metros las mujeres.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

2.- Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3.- Incompatibilidad del cargo.- Las comprendidas en el artículo 1 y SS de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Solicitudes

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el anexo I, en el Registro General de la Corporación, sito en la calle San José, 10 de Astillero, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOE.

2.- Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3.- A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción exigido.
- Declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, conforme al modelo que figura en el anexo II.
- Resguardo acreditativo del ingreso por derechos de examen, por importe de 15 euros en la cuenta que el Ayuntamiento posee en la entidad bancaria Caja Cantabria, en la cuenta corriente cuyo código es: 2066/0021/03/0100000020. Al hacer el ingreso se especificará que es para el «Pago de derechos de examen para plazas de Agente de la Policía Local» y figurará como remitente del pago el propio aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el BOC y será expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la posible subsanación de las reclamaciones. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, número 10.

3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

1.- El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.- Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

5.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

6.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

8.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Para establecer el orden en que deben actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no lo puedan hacer conjuntamente, se realizará un sorteo antes de iniciarse las pruebas.

2.- Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el BOC, el día, hora y lugar en que habrá que realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Deberán acudir previstos del DNI y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Séptima.- Procedimiento selectivo

1.- Primer ejercicio. Aptitud física.

1.1 Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

1.2 Reconocimiento médico.

Previamente a las pruebas físicas se realizará por el Servicio Médico del Ayuntamiento de Astillero un reconocimiento médico, con aquellas pruebas clínicas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias. En el desarrollo de las pruebas físicas se podrá realizar el pertinente control antidoping, si así lo decide el Tribunal.

1.3 Pruebas físicas.

a) Natación sobre 50 metros.
b) Salto de longitud a pies juntos.
c) Flexiones en el suelo.
d) Flexiones en barra fija.
e) Carrera de 60 metros lisos.
f) Carrera de 1000 metros.

1.3.1. El orden de ejecución de las pruebas será fijado por el Tribunal, de acuerdo con los criterios de organización de la prueba selectiva que estime más adecuados.

1.3.2. Para la valoración de las pruebas se seguirá el baremo que se acompaña, siendo diferente para hombres y mujeres y según descripción que figura como anexo IV a estas bases. La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos). Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio, se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

1.3.3. Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética redondeada a las centésimas, del conjunto de las pruebas, siendo necesario obtener al menos 5 puntos como nota media final. Caso contrario el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas.

2.- Segundo ejercicio.

2.1 Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 100 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo V. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada respuesta errónea restará 0,025 puntos y cada pregunta sin contestar valdrá 0 puntos.

2.2 El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

3.- Tercer ejercicio.- Prueba psicotécnica.

3.1 Consiste en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar las aptitudes, actitudes y personalidad del aspirante al desempeño de la función policial.

3.2 El Tribunal podrá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, con la intención de que el Tribunal resulte asesorado, actuando con voz pero sin voto.

3.3 Si el Tribunal lo estima conveniente o lo cree oportuno, podrá dialogar con todos o con alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

3.4 Para superar esta prueba será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

4.- Cuarto ejercicio.

4.1 Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre temas relativos al Municipio: Callejero, Historia, Monumentos, Edificios Oficiales, Costumbres, Fiestas, Demografía, Geografía, Patrimonio Ecológico y Cultural, Servicios Públicos y Comunicaciones. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar valdrá 0 puntos.

4.2 El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota del ejercicio, redondeando a las centésimas, si fuese preciso.

2. Las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas al día siguiente en que se acuerden, siendo expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De conformidad con lo exigido en el articulo16 j) del RD 364/95, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

3. La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el cuarto ejercicio. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en el tercer ejercicio, y si persiste el empate se acudirá al primer ejercicio (pruebas físicas).

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados de la fase de oposición por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y curso selectivo:

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual serán nombrados funcionarios en prácticas.

2. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo causa de fuerza mayor, los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o trabajadores de la Administración pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

4. Posteriormente, los funcionarios en prácticas deberán superar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, un curso selectivo en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria con una duración no inferior a 350 horas lectivas. Los aspirantes que superen dicho curso se les expedirán nombramientos en propiedad.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Escuela Regional para expedir los correspondientes diplomas de aptitud, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Alcaldía, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

5. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el período en prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Undécima.- Riesgos y accidentes:

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Duodécima.- Ley de oposición:

1. La presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición supone el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, así como su conformidad con las mismas, teniendo éstas la condición de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siéndole aplicable igualmente la Ley 7/85, de 2 de abril, RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás normativa de carácter administrativo.

3. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Modelo de Instancia:

"D./Dña ……, con D.N.I. núm. ……., expedido en ……con fecha ……., con domicilio en …… Teléfono……

Expone:
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionarios de carrera, una plaza de agente de la Policía Local, según convocatoria publicada en el B.O.C. núm……, de fecha……..

Manifiesta:
Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
Asimismo acompaña los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
b) Fotocopia compulsada del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido.
d) Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
e) Declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Astillero, a ……. de ……. De 200….

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

ANEXO II

Modelo de declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

"D./Dña ……, con D.N.I. núm. ……., expedido en ……
Con fecha ……., con domicilio en …… Teléfono……

Declara bajo juramento/o/promete (elegir una de las dos opciones), a los efectos de su participación en el proceso selectivo convocado para cubrir, por funcionarios de carrera, una plaza de agente de la Policía Local, según convocatoria publicada en el B.O.C. núm……, de fecha……..……., que se compromete en caso de ser nombrado policía, a portar armas reglamentarias y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Astillero, a……. de ……. de 200….

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANEXO III

Pruebas Físicas
Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:
Ejercicio A: Natación 50 metros estilo libre.
El aspirante se situará dentro de la piscina con una mano agarrada en el poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse a parte alguna.
Invalidaciones: Cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina o cuando se agarre a la pared o corchera.

Ejercicio B: Salto de longitud sin carrera previa.

El aspirante, desde la posición de parada (sin carrera), se situará ante una raya marcada en el suelo, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, y con los talones juntos, sin pisar la línea. Cuando se halle dispuesto con los dos pies apoyados en el suelo a la vez, saltará hacia delante, debiendo caer con los dos pies al mismo tiempo. En el caso de que el aspirante realice ejercicios de coordinación previos al salto, no deberá separar del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la línea de salto hasta la última huella marcada con los pies o cualquier parte del cuerpo. Podrán realizarse tres intentos sucesivos, contabilizándose el mejor de ellos.

Ejercicio C: Extensión de brazos desde tendido prono.

El aspirante se colocará en la posición de tendido prono, con las palmas de las manos apoyadas a la altura de los hombros y con los dedos dirigidos hacia adentro y las piernas extendidas. Cuando se halle dispuesto hará extensiones completas de los brazos, manteniendo siempre en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de cadera y piernas. Éstas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En cada flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos 5 cms. del suelo, como máximo, pero sin apoyar. El ejercicio se hará de forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio D: Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.

El aspirante se suspenderá de la barra con las palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. A continuación, desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio E: Carrera de velocidad sobre 60 metros lisos.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya», o toque de silbato.

Ejercicio F: Carrera de fondo sobre 1.000 metros. La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior «E»

ANEXO IV

Baremo para la valoración de las pruebas físicas

HOMBRES

Puntos	Natación	Salto longitud	Flexiones Suelo	Flexiones Barra	60 metros	1.000 metros
10	30´	2,45	45	16	7´´ 5	3´ 05´´
9	33´	2,40	40	15	7´´ 7	3´ 10´´
8	37´	2,35	38	14	7´´ 9	3´ 15´´
7	41´	2,30	36	12	8´´ 1	3´ 20´´
6	45´	2,25	33	10	8´´ 3	3´ 25´´
5	49´	2,20	30	8	8´´ 5	3´ 30´´
4	52´	2,15	28	7	8´´ 6	3´ 35´´
3	55´	2,10	26	6	8´´ 7	3´ 40´´
2	58´	2,05	23	5	8´´ 8	3´ 45´´
1	60´	2,00	20	4	9´´ 0	3´ 50´´
0	> 60´	< 2,00	< 20	<4	> 9´´ 0	> 3´ 50´´

MUJERES

Puntos	Natación	Salto longitud.	Flexiones Suelo	Flexiones Barra	60 metros	1.000 metros
10	33´´	2,35	35	12	8´´ 0	3´ 25´´
9	36´´	2,30	32	11	8´´ 3	3´ 30´´
8	40´´	2,25	30	10	8´´ 5	3´ 35´´
7	44´´	2,20	28	8	8´´ 6	3´ 40´´
6	48´´	2,15	25	7	8´´ 7	3´ 45´´
5	52´´	2,10	22	6	8´´ 9	3´ 50´´
4	55´´	2,05	19	5	9´´ 0	3´ 55´´
3	58´´	2,00	16	4	9´´ 1	4´ 00´´
2	1´ 01´´	1,95	13	3	9´´ 3	4´ 05´´
1	1´ 03´´	1,90	10	2	9´´ 4	4´ 10´´
0	> 1´ 03´´	< 1,90	< 10	<2	> 9´´ 4	> 4´ 00´´

ANEXO V

Temas para el tercer ejercicio.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Características.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a los derechos y libertades fundamentales. Sistema de garantía de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades fundamentales.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Congreso y Senado. De la elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4.- El Poder Judicial. Organización judicial española. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en la provincia. La Organización territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El Gobierno: Composición, responsabilidad y cese. Funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno. Funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 9.- El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- La organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales. La actividad de policía.

Tema 12.- Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 13.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 14.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 15.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 16.- La Ley 6/84, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento del Habeas Corpus.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 18.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración pública: La prevaricación. El abandono del destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y la denegación de auxilio, el cohecho y el tráfico de influencias.

Tema 19.- Delitos cometidos contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: La calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 20.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 21.- Faltas contra el patrimonio, las personas, los intereses generales y el orden público.

Tema 22.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 23.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 24.- Ley de coordinación 5/2000 de Policías Locales de Cantabria.

Tema 25.- Decreto 1/2003, de 9 de enero, de Normas Marco.

Tema 26.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 27.- La Policía Local. Concepto y regulación legal. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

Tema 28.- Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 29.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencias Municipales. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y Competencias. Urbanismo. Ocupación de las vías públicas.

Tema 30.- Normativa en materia de armas. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias. Tenencia ilícita de armas.

Tema 31.- Protección Civil. Normativa legal. Policía Local y Protección Civil. Competencias de los municipios en esta materia. Planes de emergencia municipal.

Tema 32.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 33.- Reglamento General de Circulación.

Tema 34.- Normas generales de circulación: Regulación legal. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Seguro obligatorio.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 36.- Los accidentes de tráfico: Concepto, clasificación y causas. Planificación e investigación de accidentes. El atestado.

Tema 37.- Alcoholemia. Concepto. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de las pruebas de alcoholemia. La práctica de la prueba de alcoholemia. Aspectos penales.

Tema 38.- Documentación de vehículos: Permisos de circulación. Permisos válidos para conducir en España: clases y características. Plazo de validez, retirado o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

Tema 39.- Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del medio ambiente.

Tema 40.- Ordenanzas municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a Bandos y Ordenanzas.

ANEXO VI

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

1. Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de la funciones del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio el Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o 4000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de la función policial o que pueda agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro tipo de proceso patológico que, según el Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial

Las presentes bases y convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Astillero, 29 de noviembre de 2007.–El alcalde, Carlos Cortina Ceballos, el secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/16408

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Agente de Desarrollo Local, encuadradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral en régimen de propiedad, de dos plazas de Agente de Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo de 2007, publicada en el BOC de fecha 13 de julio de 2007, clasificada en el Grupo C1 y dotadas con las retribuciones que corresponden según la legislación vigente.

Funciones a desempeñar:

- Labores de Gestión en el Departamento de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Astillero, en relación con el empleo, la intermediación y la orientación laboral.
- Colaboración en la obtención y aportación de datos, informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc., propios de su departamento.
- Realización de entrevistas ocupacionales individualizadas y definición de itinerarios profesionales de inserción laboral.
- Coordinación con las diferentes entidades y agentes sociales que desarrollan su actividad en la zona, buscando complementariedad en las actuaciones.
- Realización de acciones grupales dirigidas a: mejorar la empleabilidad, búsqueda de empleo y técnicas de entrevista laboral.
- Planificación y ejecución de las acciones junto a la coordinación del servicio.
- Intermediación laboral entre la bolsa de empleo y las empresas de la zona.
- Manejo de la base de datos que conforma la bolsa de empleo.
- Seguimiento y control de las inserciones que se vayan produciendo.
- Trabajo conjunto con el resto de servicios de la Agencia de Desarrollo Local.
- Realización de informes, propuestas, llevanza de expedientes, control y seguimiento de los mismos, relacionados con su puesto de trabajo.
- Atención al público, manejo de terminales informáticos y telefónicos en el ámbito empresarial y de empleo.
- Elaboración y Gestión de programas y proyectos en materia de empleo.
- Prospección empresarial, análisis del tejido empresarial.
- Todas aquellas que tengan relación con sus cometidos de Agente de Empleo y de Desarrollo Local, a designar por la Dirección del Departamento.
- Otras funciones complementarias a designar por la Alcaldía.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos para el ingreso:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007 de 12 de abril.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3. Incompatibilidad del cargo.- Las comprendidas en el artículo 1 y SS de la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el anexo I, en el Registro General de la Corporación, sito en la calle San José, 10 de Astillero, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de esta Convocatoria en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

2. Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina los artículos 70 y 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3. Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases. A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española.

b) Documentos debidamente compulsados que acrediten los méritos en la fase de concurso.